MEMORANDO

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2026

PARA: **LINA ASTRID FERNÁNDEZ DIAZ**
Profesional Especializada con asignación de funciones a la Dirección de Canal Institucional

DE: **ANGELA MARIA MORA SOTO**
Gerente

Asunto: Designación supervisión de contrato prestación de servicios cuyo radicado es INRAVISION-E-2026-0015040

Respetada Lina:

Para conocimiento y fines pertinentes, le informo que ha sido designada como supervisora de los contratos de prestación de servicios relacionados a continuación:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
INRA-CPS-1095-2026	LIBARDO DAZA GARZON	DESARROLLAR ACTIVIDADES DE GRAFICACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE INRAVISION.
INRA-CPS-1557-2026	CARLOS ALEXANDER CUBIDES RODRIGUEZ	BRINDAR SERVICIOS DE ADMINISTRACION Y CATALOGACION DEL ARCHIVO AUDIOVISUAL DE INRAVISION.
INRA-CPS-1441-2026	Fabio Alfredo Barbosa	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE EDICIÓN PARA EMISIÓN, TRÁFICO Y ALISTAMIENTO TÉCNICO PARA LAS NECESIDADES DE INRAVISIÓN
INRA-CPS- 600-2026	FREDY VARGAS	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE ASISTENCIA DE PRODUCCIÓN DE LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES SEGÚN LAS NECESIDADES DE RTVC.
87-2025	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DAPRE	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES, ASÍ COMO REALIZAR LA DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS PIEZAS Y MENSAJES DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN DEL DAPRE, EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN NACIONALES, REGIONALES, LOCALES, COMUNITARIOS Y DIGITALES.

Por lo anterior, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del contrato y está sujeto a lo dispuesto en lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Así las cosas, para la supervisión de los contratos deberá cumplir la normativa señalada anteriormente en concordancia con los lineamientos señalados en el Manual de Supervisión de -INRAVISION-, ya que dicho documento es de obligatoria consulta y aplicación durante todas las etapas de la actividad contractual, esto es: i) desarrollo, ii) celebración, iii) ejecución y iv) cierre de expediente.

De las gestiones desarrolladas durante la ejecución de los contratos en ejercicio de la supervisión, deberá garantizar el cargue de lo correspondiente en el expediente digital contractual e informar a la Coordinación de Procesos de Selección y Contratación.

Atentamente,

ANGELA MARIA MORA SOTO

Elaboró: Ingrid Paola León Velásquez- Contratista

Revisó: Johanna Andrea Rocha Beltran – Coordinadora de Procesos de Selección y contratación